



ACUERDO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA-PERÚ

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Antonio López Díaz.

La **Universidad Nacional Agraria La Molina**, en adelante designada por UNALM, con sede en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima-Perú, representada por su Rector Prof. Doctor Américo Guevara Pérez, designado mediante Resolución No 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021.

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica firmado entre la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional Agraria La Molina (en adelante UNALM) ambas partes desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado (pregrado) y máster

- 1.1 La USC y la UNALM se comprometen a facilitar el intercambio de dos (02) estudiantes de cada universidad por año académico. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académicos. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo, con respecto al cómputo anual de estudiantes.

Cualesquiera estudiantes recibidos fuera de las plazas de "Alumnos de Intercambio"





estarán obligados a pagar en cada universidad de destino las correspondientes tasas y precios públicos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.8 y 1.9 del presente Acuerdo.

- 1.2 La universidad de origen nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución de origen. Un estudiante podrá ser rechazado cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.
- 1.3 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre
Área de interés
Nivel de estudios: grado o estudios de postgrado
Nacionalidad/Copia de pasaporte
Certificación de notas
Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)



Los estudiantes que nomine la USC presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
Acuerdo de estudios
Fotocopia del pasaporte
Certificado Académico
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la UNALM

Los estudiantes que nomine la UNALM presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
Acuerdo de estudios
Fotocopia del pasaporte
Certificado Académico
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la USC.

- 1.4 La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.



Handwritten signature.



- 1.5 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El compromiso de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.6 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.
- 1.7 Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el segundo semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 15 de octubre del año anterior.
- 1.8 Para cada curso académico, los primeros estudiantes de pregrado seleccionados por la UNALM (2 por año académico) serán considerados por la USC como alumnos de intercambio, y no se les exigirá costos de inscripción ni matrícula. Para el caso de los estudiantes de master seleccionados por la UNALM, estos deberán estar matriculados en algún programa de posgrado. La USC no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los demás estudiantes seleccionados por la UNALM recibidos en la USC pagarán en la USC los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de pregrado y máster, así como las tarifas establecidas en el Programa de Atención a Estudiantes Extracomunitarios (PATEX). La USC comunicará a la UNALM antes del proceso de convocatoria, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

Previa coordinación, se hará extensivo lo indicado en el presente Acuerdo para estudiantes de algún programa de Doctorado.

- 1.9 Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por la USC para el programa de intercambio en la UNALM (2 por año académico) serán considerados por la UNALM como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la USC. La UNALM no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos a los alumnos de pregrado. Para el caso de estudiantes de máster dependerá de lo establecido por la Escuela de Posgrado (EPG) de la UNALM.

Los demás estudiantes seleccionados por la USC recibidos en la UNALM pagarán en la UNALM los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de máster, así como





las tarifas establecidas por la Escuela de Posgrado (EPG). La UNALM comunicará a la USC antes del proceso de convocatoria, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

Previa coordinación, se hará extensivo lo indicado en el presente Acuerdo para estudiantes de algún programa de Doctorado.

- 1.10 Los estudiantes participantes deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes serán responsables por todos los gastos adicionales, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.
- 1.11 Los estudiantes deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en la USC. Para ello, y de cara a la obtención del correspondiente visado, la USC les facilitará, antes de su llegada, los trámites necesarios para la contratación obligatoria en España de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil.
- 1.12 Los estudiantes deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en la UNALM. Para ello, y de cara a la obtención del correspondiente visado, la UNALM los orientará, antes de su llegada, sobre los trámites necesarios para la contratación obligatoria en Perú de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil.
- 1.13 Los estudiantes seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado. En este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

2. Administración y vigencia

- 2.1 La administración de este acuerdo específico será de responsabilidad del Vicerrector de Estudiantes y Proyección Internacional de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales de la Universidad Nacional Agraria La Molina.





Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Universidade de Santiago de Compostela
 Oficina de Movilidad
 Pabellón Estudiantil, 1º. Campus Vida
 CP 15782 Santiago de Compostela, España
 Teléfono: 00 34 881 813 402
 Correos electrónicos: bilateral.exchange@usc.es; international@usc.es

A la UNALM Universidad Nacional Agraria La Molina
 Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales
 Primer piso del Rectorado
 Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia y departamento de
 Lima-Perú
 Apartado Postal 12-056 - Lima 12, Perú
 Teléfono: (51 1) 349-5877
 Correo electrónico: ori@lamolina.edu.pe

2.2 El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (04) años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un período de igual duración.

2.3 El presente Acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito a la otra parte y con una anticipación de al menos seis (06) meses. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este Acuerdo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Acuerdo. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Acuerdo, en caso de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.





La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los acuerdos específicos.

2.4 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración de este Acuerdo.

2.5 El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Convenio anterior firmado entre las partes para el mismo fin.

De acuerdo con este acuerdo específico, se firman dos (02) originales con la misma validez, conservando cada una de las partes un original en su poder.

Antonio López Díaz
Rector
Universidad de Santiago de Compostela

Américo Guevara Pérez
Rector
Universidad Nacional Agraria La Molina

Fecha: 24 MAR. 2022

Fecha: 18-02-22